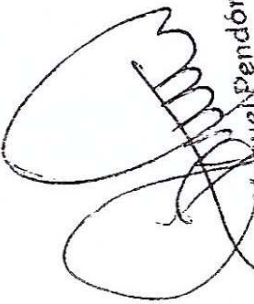


//3.-

  
José Manuel Pardo  
Abogado  
Director General de  
Asesoría Legal y Normativa Ambiental  
Ministerio de Ambiente y Control  
del Desarrollo Sustentable

Artículo 3°.- Una vez excedida la vigencia de la Declaración de Impacto Ambiental, en caso de mantenerse la posibilidad de extracción de material deberá realizarse una nueva presentación de Informe de Impacto Ambiental para su actualización; la misma deberá ser presentada cuarenta y cinco (45) días antes de su vencimiento.-

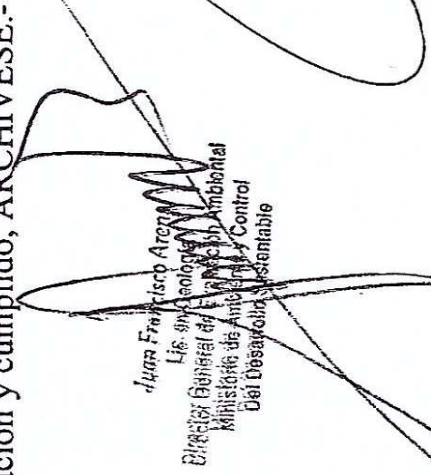
Artículo 4°.- El incumplimiento de los artículos establecidos precedentemente significará la suspensión inmediata de los efectos de la presente Disposición de Aprobación, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.-

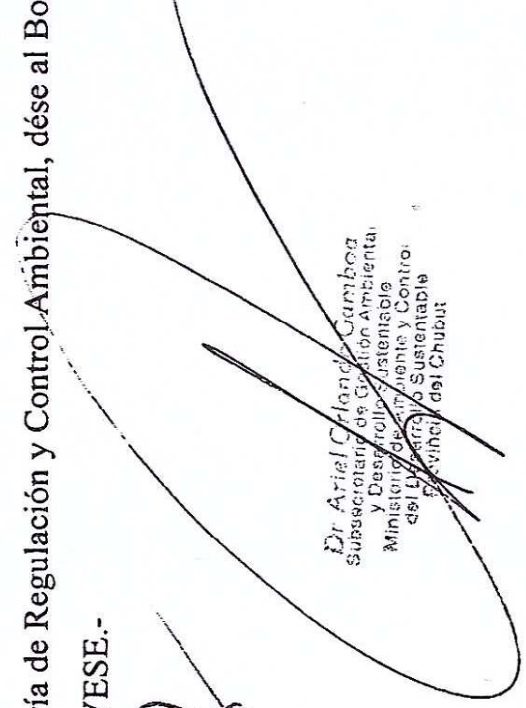
Artículo 5°.- La presente Disposición será refrendada por el Señor Director General de Evaluación Ambiental.-

Ambiental.-

Artículo 6°.- Regístrese, notifíquese a la ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL, comuníquese a la Dirección General de Minas y Geología, a la Municipalidad de Comodoro Rivadavia y a la Subsecretaría de Regulación y Control Ambiental, dése al Boletín Oficial para su publicación y cumplido, ARCHÍVESE.-

para su publicación y cumplido, ARCHÍVESE.-

  
Juan Francisco Aron  
Lic. en Geología  
Director General de Evaluación Ambiental  
Ministerio de Ambiente y Control  
del Desarrollo Sustentable

  
Dr. Ariel Orlando Cumbre  
Subsecretario de Gestión Ambiental  
y Desarrollo Sostenible  
Ministerio de Ambiente y Control  
del Desarrollo Sustentable  
Provincia del Chubut

DISPOSICIÓN N° 272/14-SGAYDS.-